



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión
Resolución de Consejo Universitario
N° 0370-2025-CU-UNJFSC
Huacho, 13 de marzo de 2025

VISTO:

El expediente N° **2024-094301**, de fecha 27 de diciembre de 2024, que corre mediante SISTRAD ver. 3.0, que contiene el Oficio N° 2057-2024-ASSP/ORRHH, suscrito por el Jefe del Área de Servicio Social de Personal de la Oficina de Recursos Humanos, sobre **Cese por causal de fallecimiento de la administrada PATRICIA ROSARIO QUIJANO FABIAN**; Informe Escalafonario N° 0050-2025-URyE-ORRHH, suscrito por el Jefe de la Unidad de Registro y Escalafón; Oficio N° 00102-2025-ORRHH-UNJFSC, de fecha 31 de enero de 2025, suscrito por la Jefa de la Oficina de Recursos Humanos; Informe N° 0194-2025-OAJ-UNJFSC, de fecha 25 de febrero de 2025 suscrito por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; Decreto de Rectorado N° 02471-2025-R-UNJFSC, de fecha 25 de febrero de 2025; y el **Acuerdo de Sesión Extraordinaria Presencial de Consejo Universitario, de fecha 06 de marzo de 2025, y;**

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 012-2020-SUNEDU/CD, de fecha 27 de enero de 2020, del Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, se resuelve: *“OTORGAR LA LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, para ofrecer el servicio educativo superior universitario, (...) con una vigencia de seis (6) años computados a partir de la notificación de la presente resolución”.*

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, establece: *“La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia. Las universidades son promovidas por entidades privadas o públicas. La ley fija las condiciones para autorizar su funcionamiento. La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores, de acuerdo a ley. Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”.*

Que, el Artículo 8° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, respecto a la Autonomía universitaria, señala: *“El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: **8.1 Normativo**, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria. **8.2 De gobierno**, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo. **8.3***



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión
Resolución de Consejo Universitario
N° 0370-2025-CU-UNJFSC
Huacho, 13 de marzo de 2025

Académico, implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza-aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad universitaria. **8.4 Administrativo**, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. **8.5 Económico**, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos”.

Que, el artículo 58° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece: “**El Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la universidad**”.

Que, mediante el expediente de visto y el oficio que contiene, la Jefa del Área de Servicio Social, informa que: “*el día 19.12.2024, falleció la Jefa de la Unidad de Grados y Títulos QUIJANO FABIAN PATRICIA ROSARIO, remito el Certificado de Defunción para los trámites administrativos correspondientes*”.

Que, mediante Informe Escalafonario N° 0050-2025-URyE-ORRH, el Jefe de la Unidad de Registro y Escalafón, informa que quien en vida fue *PATRICIA ROSARIO QUIJANO FABIAN*, fue Nominada como Servidor Auxiliar C según RCU N°757-2007-CUHH de fecha 07.12.2007. de acuerdo con las constancias de pago de haberes y descuentos, y las resoluciones correspondientes, la occisa, acredita 16 años, 07 meses y 07 días de tiempo de servicios, computados al 19 de diciembre del 2024.

Que, mediante Oficio N° 00102-2025-ORRH-UNJFSC, de fecha 31 de enero de 2025, la Jefa de la Oficina de Recursos Humanos, señala: “*(...) A la fecha, no existen solicitudes de beneficiarios, por lo que, de existir, podrán solicitar a futuro los beneficios de ley correspondiente a la servidora administrativa fallecida, presentando para esto los formatos únicos de trámite, DNI, partida de nacimiento, sucesión intestada y acta de defunción. Que, el acto resolutorio de cese por fallecimiento, reconociendo el tiempo de servicio acumulado indicado por la Unidad de Escalafón, es para que administrativamente se desvincule a la servidora de los sistemas administrativos (AIRHSP, Planillas, etc), no estando supeditado a si algún beneficiario o heredero solicite en un futuro los beneficios de ley u otros. La resolución de cese definitivo por la causal de fallecimiento de doña PATRICIA ROSARIO QUIJANO FABIAN, debe ser en estricto cumplimiento del Artículo 34º literal a) del D.L. N°276, mediante Resolución de Consejo Universitario. Por tanto: Se debe emitir la resolución de consejo universitario de, cese definitivo por la causal de fallecimiento de doña PATRICIA ROSARIO QUIJANO FABIAN, DNI 20049803, Servidora Pública del D.L. N°276, Grupo profesional, Nivel Remunerativo SAC, AIRHSP N° 000739,*



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión
Resolución de Consejo Universitario
N° 0370-2025-CU-UNJFSC
Huacho, 13 de marzo de 2025

quien hasta la fecha de su deceso: 19 de diciembre de 2024, acumuló un total de Dieciséis (16) años, siete (07) meses, siete (07) días de tiempo de servicio al Estado,”.

Que, mediante Informe N° 0194-2025-OAJ-UNJFSC, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, en síntesis y en concreto opina: *“PRIMERO: Se RECOMIENDA declarar PROCEDENTE la presente solicitud, es decir se proceda a la emisión del acto resolutivo de CESE POR FALLECIMIENTO de doña PATRICIA ROSARIO QUIJANO FABIAN, de acuerdo con lo recomendado mediante el OFICIO N°00102-2025-ORRHUNJFSC, y las consideraciones expuestas en el rubro III del presente informe legal”.*

Que, mediante Proveído N° 001335-2025-DGA-UNJFSC, el Director General de Administración, remite los actuados a la Oficina de Rectorado, informando que: *“De acuerdo a los documentos técnicos INFORME ESCALAFONARIO N°0050-2025-URyE-ORRH, OFICIO N°00102-2025-ORRH-UNJFSC, se da conformidad, por lo que elevo a su despacho para la determinación del acto administrativo”.*

Que, mediante Decreto de Rectorado N° 002471-2024-R-UNJFSC, de fecha 25 de febrero de 2025; el señor Rector de esta Universidad, deriva los actuados a la Secretaría General para ser visto en Consejo Universitario.

Que, en **Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario, de fecha 06 de marzo de 2025**; después de previo análisis de los expedientes, entre otros, se acordó: ***“Disponer, el Cese definitivo por causal de fallecimiento de doña PATRICIA ROSARIO QUIJANO FABIAN, identificada con DNI 20049803, Servidora Pública del D.L. N° 276, Grupo profesional, Nivel Remunerativo SAC, con AIRHSP N° 000739. Reconocer, a doña PATRICIA ROSARIO QUIJANO FABIAN, dieciséis (16) años, siete (07) meses, siete (07) días, de tiempo de servicios prestados a la institución computados hasta el 19 de diciembre de 2024”.***

Estando a lo expuesto en los considerandos precedentes, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N°30220; Estatuto vigente de la Universidad; y el **Acuerdo de Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario, de fecha 06 de marzo de 2025**;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- DISPONER, EL CESE DEFINITIVO por causal de fallecimiento de doña **PATRICIA ROSARIO QUIJANO FABIAN**, identificada con DNI 20049803, Servidora Pública del D.L. N° 276, Grupo profesional, Nivel Remunerativo SAC, con AIRHSP N° 000739, de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión
Resolución de Consejo Universitario

N° 0370-2025-CU-UNJFSC
Huacho, 13 de marzo de 2025

Artículo 2º.- RECONOCER, a doña **PATRICIA ROSARIO QUIJANO FABIAN**, dieciséis (16) años, siete (07) meses, siete (07) días, de tiempo de servicios prestados a la institución computados hasta el 19 de diciembre de 2024.

Artículo 3º.- ENCARGAR, a la Dirección General de Administración, y a las que resulten competente la adopción de las medidas necesarias respecto a lo resuelto en la presente, de acuerdo la normatividad vigente.

Artículo 4º.- NOTIFICAR, en el domicilio de la ex servidora en mención, para conocimiento y fines correspondientes.

Artículo 5º.- DISPONER, que la Oficina de Servicios Informáticos efectúe la publicación del presente acto administrativo, en el Portal Institucional Web, de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión que corresponda (www.unjfsc.edu.pe).

Artículo 6º.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a las instancias y dependencias de la Universidad para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Archívese,

FIRMADO DIGITALMENTE
Dr. CÉSAR ARMANDO DÍAZ VALLADARES
RECTOR

FIRMADO DIGITALMENTE
Econ. SANTIAGO MANUEL LANDA SALAZAR
SECRETARIO GENERAL
CADV/SMLS/smr.-